

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"LIDERES EN ACCION"**  
RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 032-2001-JUS

**CENTRO DE CONCILIACION**  
**AL REVERSO**

**ACTA DE CONCILIACION N° 8148**  
**EXPEDIENTE N° 8280**

En la ciudad de Lima, a las 03:30 P.M., del día 29 de setiembre del 2016, Abel Adrián Ambía, con D.N.I. N° 04649020, con Registro de Conciliador N° 3418, acreditado por el Ministerio de Justicia, aceptada su intervención por las partes, procede a levantar el presente Acta en la solicitud que presenta: **PETRAMAS S.A.C**, con R.U.C. N° 20297566866, debidamente representada por su Apoderado: **CARLOS ITALO DIEGO SORIA DALL'ORSO**, identificado con D.N.I. N° 07757515, con poder inscrito en la Partida N° 11033639, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Mercantiles, Zona Registral N° IX-Sede Lima, con domicilio en la Av. Tomas Marsano 2813, piso 8, Urbanización Higuereta, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación Extrajudicial con la: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, debidamente representada por **KARIN NOEMI GARCIA JUAREZ**, identificada con D.N.I N° 09635662, designada como PROCURADORA MUNICIPAL mediante Resolución de Alcaldía N° 562-2016/MDSM, del 27 de julio del 2016, notificada en la Avenida Federico Gallese N° 370, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, respecto de la controversia que a continuación se describe:

**INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES, VENTAJAS Y NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR**

**I. DE LOS HECHOS:**

Estando a los hechos establecidos en la solicitud de Conciliación Extrajudicial, que es parte integrante de la presente Acta.

**II. DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIAS.**

PETRAMAS S.A.C., debidamente representada por su Apoderado: CARLOS ITALO DIEGO SORIA DALL'ORSO, exige que la invitada, Municipalidad de San Miguel, cumpla con pagarles la suma de S/. 2'960,187.13 (Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Ochenta y Siete con 13/100 Soles), por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, y cumpla con pagarle la suma de S/. 908,438.43 (Novecientos Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 43/100 Soles), por concepto de reajustes, derivado del Concurso Público N° 0012012-CE/MDSM; haciendo un total de S/. 3'868,625.56 soles, la deuda planteada en la solicitud de conciliación.

**III. POSICIÓN EXPUESTA POR LA PARTE INVITADA.**

Manifiesta que en los días previos a la conciliación, la Municipalidad Distrital de San Miguel ha realizado una amortización de S/. 560,300.30 (Quinientos Sesenta Mil Trescientos con 30/100 Soles), quedando una deuda por el monto de S/. 3'308,325.26 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 26/100 Soles).

Precisa además que, con fecha 27 de setiembre del 2016, la Municipalidad de San Miguel ha girado los siguientes cheques diferidos a favor de PETRAMAS S.A.C de acuerdo al siguiente detalle:

1. N° 34221016 8 009 170 0005525616 .28, por el monto de S/. 298,656.94 (Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 94/100 Soles), a pagarse el 23 de febrero del 2017.



**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LIDERES EN ACCION"**  
RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 032-2001-JUS

CONCILIACION

AL REVERSO

**ACTA DE CONCILIACION N° 8148  
EXPEDIENTE N° 8280**

2. N° 34221017 6 009 170 0005525616 28, por el monto de S/. 466,604.57 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro con 57/100 Soles), a pagarse el 23 de febrero del 2017.
3. N° 34221018 4 009 170 0005525616 28, por el monto de S/. 468,930.21 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta con 21/100 Soles), a pagarse el 23 de febrero del 2017.
4. N° 34221019 2 009 170 0005525616 28, por el monto de S/. 441,191.52 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 52/100 Soles), a pagarse el 03 de marzo del 2017.

**IV.ACUERDO FINAL.**

**PRIMERO.**

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, representada por su Procuradora Municipal KARIN NOEMI GARCIA JUAREZ, autorizada mediante Resolución de Alcaldía N° 590-2016/MDSM del 12 de agosto del 2016, reconoce que la entidad edil que representa, adeuda a la empresa PETRAMAS S.A.C., debidamente representada por su apoderado: CARLOS ITALO DIEGO SORIA DALL'ORSO, la suma de S/. 3'308,325.26 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 26/100 Soles), por los servicios prestados de recolección, transporte y disposición final así como de reajustes, deuda que será abonada de la siguiente manera:

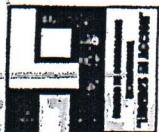
**PRIMERA CUOTA:** El 23 de febrero del 2017, la suma de S/. 1'234,191.72 (Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno con 72/100 Soles), que será pagada mediante cheques diferidos, cuya fecha de vencimiento es el 23 de febrero del 2017, descritos en los numerales uno, dos y tres del acápite III de la presente acta.

**SEGUNDA CUOTA:** El 03 de marzo del 2017, la suma de S/. 488'806.02 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Seis con 02/100 Soles); de la siguiente forma:

- S/. 441,191.52 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno con 52/100 Soles) que será pagado mediante chequé diferido, cuya fecha de vencimiento es el 03 de marzo del 2017, descrito en el numeral cuatro del acápite III de la presente acta.
- S/. 47,614.50 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 50/100 Soles) que será pagado mediante cheque y/o abono en cuenta con código interbancario N° 009-091-000000626899-09 del Banco Scotiabank, como fecha máxima para su pago hasta el 03 de marzo del 2017.

**TERCERA CUOTA:** El 07 de marzo del 2017, la suma de S/. 1'585,327.52 (Un Millón Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veintisiete con 52/100 Soles) que será pagado mediante cheque y/o abono en cuenta con Código Interbancario N° 009-091-000000626899-09 del Banco Scotiabank.

Las fechas señaladas precedentemente quedan indefectiblemente establecidas para el vencimiento de las cuotas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LÍDERES EN ACCIÓN

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
“LÍDERES EN ACCIÓN”**  
RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 032-2001-JUS

AL REVERSO

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 8148  
EXPEDIENTE N° 8280**

**SEGUNDO:**

Las partes convienen, integrar la Resolución de Alcaldía N° 590-2016/MDSM de fecha 12 de agosto del 2016 y Resolución de Alcaldía N° 562-2016/MDSM de fecha 27 de julio del 2016, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Las partes convienen que ante la falta de cumplimiento de pago de una cuota, contenida en el cronograma detallado en punto primero, se darán por vencidas las demás, por lo cual se procederá a la ejecución total de lo adeudado en la vía judicial, a efecto de su fiel y estricto cumplimiento..

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto, Abel Adrián Ambía, con C.A.L. N° 13927, procede a verificar los acuerdos adoptados y deja constancia que las partes conocen que esta Acta constituye Título de Ejecución de conformidad con el Art. 18º de la Ley N° 26872.

En Lima, 29 de setiembre del 2016 a horas 04:00 P.M., leído el Acta por las partes asistentes, firman en señal de conformidad con el contenido.

Abel Adrián Ambía.  
Reg. N° 3418.  
C.A.L. N° 13927.

p' PETRAMAS S.A.C

p' MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL